ORDENANZA Nº 1875

VISTO:

Que en el Municipio de Yerba Buenas se ha tomado como política de estado la protección y promoción integral de las personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que una de las características de una ciudad que progresa es la inclusión de todos sus habitantes en los distintos aspectos de la vida de una comunidad, ya sea en lo que se refiere a la educación, la salud, al trabajo, el deporte, el esparcimiento, etc...

Que dicha inclusión implica, entre otras medidas, crear las condiciones necesarias para eliminar y/o disminuir los obstáculos existentes para que las personas con movilidad reducida puedan neutralizar la desventaja que su condición les provoca y tengan la oportunidad de desarrollar su vida laboral, social, familiar y comunitaria en la forma más equivalente posible a las personas que no tienen impedimentos físicos.

Que dentro del concepto de inclusión se encuentra todo lo referido a la accesibilidad, entendiendo por tal, conforme surge del texto de la Ley, "la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades".

Que la adhesión a la Ley mencionada, es una acción de justicia y solidaridad, y tendrá por efecto mejorar las condiciones de vida de todos los vecinos, lo que se verá plasmado en una convivencia solidaria y sin discriminaciones.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial Nº 7989 sobre Accesibilidad de personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.